

llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

- Transformador elevador.
- Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recolección de aceite, etc.

A estas unidades, se añaden como instalaciones básicas:

- Parque eléctrico de potencia.
- Sistema de condensado y agua de alimentación.
- Filtro de aire.
- Generador de emergencia.
- Sistema contra incendios.

El sistema de refrigeración deberá ser en circuito abierto mediante agua de mar.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será de gas natural, como combustible alternativo se usará gasóleo, para funcionamiento esporádico, durante los periodos de interrupción de suministro de gas natural.

«Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El punto de conexión de la central con la red de transporte será el de la subestación de Escombreras, según se define en informe de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», quedando las posibilidades de evacuación de generación condicionada a la ejecución de los refuerzos de la red de transporte indicadas en dicho informe.

«Iberdrola Generación, Sociedad Anónima» presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo de un año.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 26 de abril de 2001.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—38.325.

Resolución de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Palencia sobre depósitos en presunción de abandono.

Se pone en conocimiento de los propietarios de los depósitos en metálico que a continuación se

relacionan, que se va a proceder por esta sucursal de la Caja General de Depósitos a formalizar el oportuno expediente de prescripción, según establece el artículo 27.2 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos y el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de enero de 1970, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad y mecanización de las sucursales de la Caja General de Depósitos, por lo que se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna que justifique el derecho de su propiedad, se declararán bienes abandonados por sus dueños, siendo su importe adjudicado al Tesoro y por tanto, los respectivos resguardos quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Fecha constitución: 29 de noviembre de 1961. Número registro: 486-0.

Propietario: «Gestión Urbanística de Palencia, Sociedad Anónima». Importe: 190.868 pesetas.

Fecha constitución: 29 de noviembre de 1961. Número registro: 530-0.

Propietario: «Gestión Urbanística de Palencia, Sociedad Anónima». Importe: 164.985 pesetas.

Fecha constitución: 9 de junio de 1962. Número registro: 607-0. Propietario: «Gestión Urbanística de Palencia, Sociedad Anónima». Importe: 102.814 pesetas.

Fecha constitución: 27 de mayo de 1964. Número registro: 4914-0.

Propietario: Don Antonino Mínguez González. Importe: 254.523 pesetas.

Fecha constitución: 18 de enero de 1965. Número registro: 5151-0.

Propietario: Don Antonino Mínguez González. Importe: 107.360 pesetas.

Fecha constitución: 11 de mayo de 1965. Número registro: 5366-0.

Propietario: Juzgado de Primera Instancia número 1 de Palencia. Importe: 100.000 pesetas.

Fecha constitución: 8 de octubre de 1965. Número registro: 5453-0.

Propietario: «Tagober, Sociedad Limitada». Importe: 161.668 pesetas.

Fecha constitución: 25 de noviembre de 1966. Número registro: 6068-0.

Propietario: «Ingema, Sociedad Anónima». Importe: 81.387 pesetas.

Palencia, 25 de junio de 2001.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Palencia, Jesús Viente Arce Alonso.—36.976.

Resolución de 8 de junio de 2001, por la que se practica una deducción de haberes a don José Antonio Núñez de las Cuevas.

Intentada la notificación de la Resolución de 8 de junio de 2001 por la que se practica una deducción de haberes a don José Antonio Núñez de las Cuevas en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 (modificada por la Ley 4/1999), y no habiendo sido posible practicar su notificación al interesado en los términos previstos por el artículo 58 de la Ley 30/1992 (modificada por Ley 4/1999, se procede a su publicación de acuerdo con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992:

Según la información remitida a TURESPAÑA por el Ministerio de Economía don José Antonio Núñez de las Cuevas presenta un saldo horario negativo pendiente de justificación entre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de marzo de 2001, por lo que se ha resuelto practicarle una deducción de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, modificado en parte por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Subdirección, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano judicial competente.

Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, se señala que el contenido íntegro de esta Resolución podrá ser examinado por el interesado en la sede del Instituto de Turismo de España, calle Lázaro Galdiano, 6, Madrid, a partir del día siguiente al de esta publicación.

Madrid, 28 de junio de 2001.—La Subdirectora de Gestión Económico-Administrativa, Amparo Fernández González.—37.080.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Dirección General de Industria, de 30 de mayo de 2001, por la que se publica la petición de aprobación del Plan Eólico Estratégico que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio, se publica el siguiente Plan Eólico Estratégico:

Peticionario: «Esdras Automática, Sociedad Limitada».
Objeto de la petición: Aprobación Plan Eólico Estratégico.
Áreas afectadas:

Área	Provincia	Término municipal	Coordenadas		
			X	Y	
Fontaneira.	Lugo.	A Fonsagrada, Baleira.	1	646.000	4.768.000
			2	648.000	4.768.000
			3	646.000	4.773.000
			4	649.000	4.773.000
Montes de Albela.	Lugo.	Lourenzá, Trabada, Mondoñe, Riotorto, A Pontenova.	1	639.000	4.738.000
			2	641.000	4.736.000
			3	645.000	4.740.000
			4	643.000	4.742.000

Durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, podrán presentarse solicitudes en competencia, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 205/1995, de 6 de julio.—El Director general de Industria, Ramón Ordás Badía.—36.890.